NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
SCOLASTICOMP CÍA. LTDA.
CUANTÍA: USD $ 5.500,00
DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes quince (15) de junio del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, las señoras María Elena Aulestia Villacís, Sylvia de los Dolores Granda Garzón, Maritza Susana Jaramillo Armijos, Sylvia Rocío Palacios Castillo, María Belén Pasquel Coba, Nargis Raquel Rivadeneira Almeida, Susana Elena Palacios Castillo y el señor Arturo Javier Jaramillo Armijos, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

estado civil casados, a excepción de la señora Maritza Susana Jaramillo Armijos que es divorciada y del señor Arturo Javier Jaramillo Armijos que es soltero, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, excepto la señora Susana Elena Palacios Castillo domiciliada en la ciudad de Ambato, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la que conste ésta de contrato de sociedad, estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato las señoras: María Elena Aulestia Villacís, Sylvia de los Dolores Granda Garzón, Maritza Susana Jaramillo Armijos, Sylvia Rocío Palacios Castillo, María Belén Pasquel Cobo, Nargis Raquel Rivadeneira Almeida, Susana Elena Palacios Castillo y el señor Arturo Javier Jaramillo Armijos.- Todos ellos son de estado civil casados, a excepción de la señora Maritza Susana Jaramillo Armijos que es divorciada y del señor Arturo Javier Jaramillo Armijos que es soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito, excepto la señora Susana Elena Palacios Castillo domiciliada en la ciudad de Ambato, de tránsito por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará SCOLASTICOMP Cía. Ltda., que se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCOLASTICOMP CÍA. LTDA..- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** COMPAÑÍA SCOLASTICOMP CÍA. LTDA. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ecuatorianas respectivas, sus estatutos y los reglamentos que se expidieren luego. En estos estatutos se le designará simplemente como "la compañía" o "la sociedad".- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Será su objeto social: a) la prestación de servicios de todo tipo en general, particularmente aquellos referidos a asesoramiento económico y de gestión de proyectos; b) la comercialización, importación, exportación, compraventa de todo tipo de bienes, tales como maquinaria, productos eléctricos y electrónicos, repuestos y accesorios de maquinaria, ornato, decoración, ferretería, muebles, materiales de construcción de todo tipo y equipamiento de todo tipo de proyectos o emprendimientos c) la gestión y administración de proyectos o negocios por encargo de terceros; d) Promover y participar en proyectos de de toda índole y que se relaciones con sus objetivos principales; e) ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones; f) Prestar servicios y/o dar soporte administrativos, y de tercerización de personal en distintos proyectos de toda índole, g) la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; h) la agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que sean afines a su objeto social, i) Emprender en campañas publicitarias y prestar servicios de publicidad y mercadeo en todas las actividades relacionadas con su objeto social, j) Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer

acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, k) La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase o actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo o se dediquen a las actividades de un giro comercial afín al suyo y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley.- En consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por las leyes de la República, realizar inversiones y formar parte de otras compañías, así como asociarse o fusionarse con otras empresas.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y con lo que al respecto decidiere la junta general de socios.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 5.500,00), que se encuentra dividido en cinco mil quinientas

participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR de valor cada una, las cuales estarán enumeradas en forma correlativa desde el 0001 al 5500 participaciones.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponda por su aporte.- **ARTICULO SEXTO.-** En lo que se refiere al aumento o disminución del capital social así como a la amortización de las partes sociales, se estará a lo que al respecto disponga la ley y las resoluciones de la junta general de socios.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y la administración al Presidente y al Presidente Ejecutivo.- **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO OCTAVO.-** La máxima autoridad de la compañía es la junta general de socios, por lo que sus decisiones obligan a todos ellos, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por una mayoría que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente, tomando en cuenta que por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO NOVENO.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Presidente Ejecutivo.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Serán

convocadas mediante comunicación suscrita por el Presidente o el Presidente Ejecutivo y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria se enviará al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio u oficina, por correo certificado, o enviada directamente al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega del correo, en el primer caso, o la firma de recepción, en el segundo, incluso la recepción por fax.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** Esta junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM:** La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no representan al menos el sesenta y cinco por ciento del capital social.- La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en dicha convocatoria.- Entre la primera fecha fijada y la segunda, no podrá mediar un plazo mayor de treinta días ni variar el objeto de la convocatoria.- El quórum decisorio estará constituido por el sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá la junta general el Presidente y a falta de éste uno de los socios designado por aquella.- Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo y en su falta uno de los asistentes a la junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde a la junta**

general: a) ejercer las facultades que la ley señala como de su competencia privativa; b) nombrar y remover al Presidente y al Presidente Ejecutivo, y fijar sus remuneraciones u honorarios; c) conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe del Presidente Ejecutivo acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía; f) delegar a los Administradores alguna de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos; g) cuando lo creyere conveniente, establecerá los montos y/o límites dentro de los que los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados de la compañía, puedan realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, órdenes de pago, transferencias, etcétera, y celebrar actos y contratos que obliguen o no a la compañía; h) nombrar apoderados generales y factores, señalando su remuneración u honorario; i) marcar las políticas generales a seguirse en la compañía y acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; j) autorizar la enajenación de inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; k) delegar sus facultades en los Administradores, salvo que lo prohíba la ley o el estatuto; l) los demás que le confieran las leyes, los estatutos y los reglamentos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) convocar y presidir las juntas generales de socios; b) reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo Presidente Ejecutivo; c)

supervisar la marcha administrativa de la compañía y la gestión de sus funcionarios; d) suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de la junta general de socios; e) suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando así lo haya establecido la junta general de socios; f) los demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos de la compañía y las resoluciones de la junta general de socios.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Para ser Presidente Ejecutivo de la compañía no se requiere ser socio de la misma, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar las empresas, almacenes, instalaciones, operaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos y en las resoluciones de la junta general; c) convocar las juntas generales de socios y actuar de Secretario en las mismas; d) nombrar y remover por causas legales al personal ejecutivo y a los empleados y trabajadores que laboren en la compañía; e) presentar informes a la junta general; f) otorgar poderes para negocios especiales y nombrar procurador judicial.- Para designar un Factor así como para conferir poderes generales, necesitará autorización previa de la junta general; g) realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, transferencias, órdenes de pago, etcétera, y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, otorgar fianzas o avales, dentro de los límites y/o montos que señalen estos estatutos o las resoluciones de la junta general de socios; h) los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, los reglamentos

internos y las resoluciones de la junta general de socios, y, en general, todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIMITACIONES.-** Cuando lo creyere conveniente, la junta general de socios establecerá los montos y/o límites dentro de los que los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados de la compañía, conjunta o individualmente, puedan realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, órdenes de pago, transferencias, etcétera y celebrar actos y contratos que obliguen o no a la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** En caso de que el Presidente Ejecutivo o quien le subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **TITULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La formación del fondo de reserva legal, de la reserva facultativa, y el reparto de utilidades serán cumplidos por la junta general de socios de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de disolución y liquidación voluntaria de la compañía, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador, salvo decisión en contrario que tome la junta general de socios, que señalará las facultades especiales de dicho funcionario.- **ARTICULO FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía.- **TERCERA.- DE LA FORMA DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:**

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en numerario, conforme consta del certificado bancario anexo.- El aporte de los socios se realiza de acuerdo al siguiente detalle: ---------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1 María Elena Aulestia Villacís	500	500	500
2 Sylvia de los Dolores Granda Garzón	500	500	500
3 Maritza Susana Jaramillo Armijos	1.000	1.000	1.000
4 Susana Elena Palacios Castillo	500	500	500
5 Sylvia Rocío Palacios Castillo	500	500	500
6 María Belén Pasquel Cobo	500	500	500
7 Nargis Raquel Rivadeneira Almeida	1.000	1.000	1.000
Arturo Javier Jaramillo Armijos	1.000	1.000	1.000
TOTAL USD	5.500	USD 5.500	5.500

CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los socios declaramos: a) que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b) que comparemos a suscribir esta escritura dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad; c) que autorizamos a la señora Doctora María Belén Pasquel Cobo para que,

realice las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la aprobación e inscripción de este contrato social y para la iniciación de las actividades de la sociedad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora María Belén Pasquel Cobo, Abogado con matrícula profesional número seis mil setecientos veinte del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal-.Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA ELENA AULESTIA VILLACÍS
C.C. 170499005-8

SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON
C.C. 170653702-2

MARITZA SUSANA JARAMILLO ARMIJOS
C.C. 1704133310-5

SUSANA ELENA PALACIOS CASTILLO
C.C. 180120821-0

SYLVIA ROCIO PALACIOS CASTILLO
C.C. 180159937-2

MARIA BELEN PASQUEL COBO
C.C. 170662917-6

NARGIS RAQUEL RIVADENEIRA ALMEIDA
C.C. 170654648-8

ARTURO JAVIER JARAMILLO ARMIJOS
C.C. 171068782-1

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

DOCU....

...MENTOS HABILITANTES.

ECUATORIANA****** E3333V2222
NACIONALIDAD
CASADO HECTOR ERNESTO NARANJO
ESTADO
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF. OCUP
MIGUEL PALACIOS
NELLY CASTILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 2/07/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/07/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 446835
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180159937-2
PALACIOS CASTILLO SYLVIA ROCIO
NOMBRES
18 OCTUBRE 1.962
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
06 129 02379
REG. CIVIL
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 62

ECUATORIANA****** V2133V2222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL IND.DACT
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
SERGIO RAUL JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PROF. OCUP
MARIA JOSEFINA ARMIJOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 30/07/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/07/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0048668
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171068782-1
JARAMILLO ARMIJOS ARTURO JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS
25 JULIO 1.980
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
10 283 07771
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 80
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4242
CASADO RAUL FERNANDO JARAMILLO A
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
VICENTE RIVADENEIRA PROF. OCUP
MARIA ALMEIDA
QUITO 30/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0217751
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170694648-8
RIVADENEIRA ALMEIDA MARGIS RAQUEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 ENERO 1963

ECUATORIANA****** IND. DACT
CASADO CARLOS ENRIQUE LARREA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PROF. OCUP
MIGUEL PALACIOS
NELLY CASTILLO
QUITO 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180120521-0
PALACIOS CASTILLO SUSANA ELENA
MATRIZ

ECUATORIANA****** V4333V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF./OCUP.
VICENTE GRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MAGDALENA GARZON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0217498
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653702-2
GRANDA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
20 FEBRERO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-1 0157 08024 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1962
Silvia de Miranda
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 15 JUN 2004
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

ECUATORIANA****** E3333I1222
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
RAUL JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSEFINA ARMIJOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 1-03-90
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 084782
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA[redacted]
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170413310-5
JARAMILLO ARMIJOS MARITZA SUSANA
NOMBRES Y APELLIDOS
21 MARZO 1.961
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 1 223 04254
TOMO PAG. ACT
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 61
M. Jaramillo A.
FIRMA DEL CEDULADO

PABLO PAREDES FERNANDEZ
QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR OCTAVIO AULESTIA
ADRIANA VILLACIS
04/06/2002
REN Pch 0071329

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
AULESTIA VILLACIS MARIA ELENA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Maria Elena Aulestia

ECUATORIANA****** V3333V3332
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JUAN F. PASQUEL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA SUSANA COBO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 19/04/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170662417-6
PASQUEL COBO MARIA BELEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0032
NUMERO

1704990058
CEDULA

AULESTIA VILLACIS MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

19 - 0256
NUMERO

1706624176
CEDULA

PASQUEL COBO MARIA BELEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

153976

DUPLICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

95 - 0173
NUMERO

1704133105
CEDULA

JARAMILLO ARMIJOS MARITZA SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0548
NUMERO

1706946488
CEDULA

RIVADENEIRA ALMEIDA MARGIS RAQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0405874

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

180120521 0 0030- 226

PALACIOS CASTILLO SUSANA ELENA

TUNGURAHUA AMBATO

ATOCHA FICOA

00000112 DUPLICADO USD 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0025
NUMERO

1710687821
CEDULA

JARAMILLO ARMIJOS ARTURO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0230
NUMERO

1801599372
CEDULA

PALACIOS CASTILLO SYLVIA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SANTA PRISCA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 15 JUN. 2004

DR. FELIPE TURNALDE DAVALOS
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 064100199 abierta el 15 Junio del 2004 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA SCOLASTICOMP CIA. LTDA., la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES CERO CENTAVOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
MARIA ELENA AULESTIA VILLACIS	500,00
SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON	500,00
MARITZA SUSANA JARAMILLO ARMIJOS	1.000,00
SUSANA ELENA PALACIOS CASTILLO	500,00
SYLVIA ROCIO PALACIOS CASTILLO	500,00
MARIA BELEN PASQUEL COBO	500,00
NARGIS RAQUEL RIVADENEIRA ALMEIDA	1.000,00
ARTURI JAVIER JARAMILLO ARMIJOS	1.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA

FIRMA AUTORIZADA

CUMBAYA, JUNIO 15 DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7005061 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: PASQUEL COBO MARIA BELEN

Fecha Reservación: 06/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA SCOLASTICOMP CIA. LTDA.**
Aprobado 1080903

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resolución número 04.Q.IJ. 2438, de veinte y tres de Junio del dos mil cuatro, firmada por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía COMPAÑÍA SCOLASTICOMP CIA. LTDA., celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el quince (15) de junio del dos mil cuatro, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de junio del año 2.004, bajo el número **1662** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA SCOLASTICOMP CIA. LTDA."**, otorgada el quince de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1044**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017658.**- Quito, a uno de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-